

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Marzo Diez de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00532-00
Demandante: MARIA ALEJANDRA GARCIA FERNANDEZ
Demandado: JORGE ENRIQUE BARRIOS GOMEZ

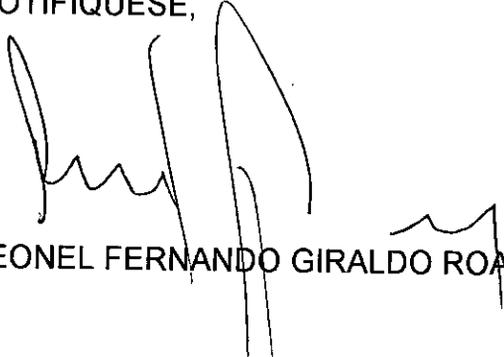
Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere, a la secretaria del despacho, para que informe si la notificación allegada por el demandante cumple con los requisitos del artículo 8° del decreto 806 de 2020, en el entendido que la H. Corte Constitucional, dispuso:

*"Artículo declarado EXEQUIBLE, salvo el inciso 3 que se declara **CONDICIONALMENTE** exequible, en el entendido de que **el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**". (Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales).*

Lo anterior, en el entendido que el apoderado de la parte actora, allega impresión de envío de correo, sin embargo, no aporta la constancia de acuse de recibo del mismo por parte del demandado, conforme lo dispuso la H. Corte Constitucional.

NOTIFIQUESE,

El Juez


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.010 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Marzo 11 de 2022 a las 8:00 a.m.

**NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**